



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2020/MVES

Villa El Salvador, 22 de diciembre del 2020

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha, y;



VISTO: El Memorando N° 1430-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 011-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 066-2020-GDIS/MVES de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el Informe N° 499-2020-SGSSBS-GDIS/MVES de la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED Y CIAM) y el Informe N° 70-2020-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre extensión de fondo de ayuda humanitaria para damnificados de la deflagración ocurrida el 23 de enero del 2020, entre la Av. Mariano Pastor Sevilla y la Av. Viña del Mar, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 1° establece que *"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado."*, asimismo, el numeral del artículo 2° señala que *"Toda persona tiene derecho: A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar."*, en cuanto, el artículo 7° de la citada Carta Magna precisa que *"Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. (...)";*



Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;



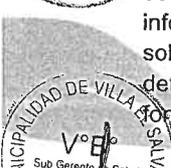
Que, el numeral 29) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal la de *"Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, (...)"*, en tanto el numeral 35) establece *"Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley"*; asimismo, el artículo 41° de la Ley citada establece que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."*;



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-2020/MVES, se declaró situación de emergencia, priorizando el apoyo a los afectados en el siniestro del día 23 de enero del presente año, ocurrido en la Av. Viña del Mar cruce con la Av. Mariano Pastor Sevilla; asimismo, se aprueba una ayuda humanitaria por el importe de S/ 200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 soles) a favor de los afectados del referido siniestro, a fin de cubrir las necesidades médicas debidamente comprobadas; y asimismo, ayudar a la reparación de los daños ocasionados;



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 35-2020-GM/MVES de fecha 24 de enero del 2020, se designa a la Subgerente de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED Y CIAM), como responsable de ejecutar la Ayuda Humanitaria a través de un fondo en efectivo por el monto de S/ 200,000.00 (doscientos mil con 00/100 soles), conforme fuese aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 005-2020/MVES;



Que, mediante Informe N° 499-2020-SGSSBS-GDIS/MVES la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED Y CIAM), teniendo en consideración el Acuerdo de Concejo N° 005-2020/MVES, que aprobó una ayuda humanitaria a los afectados del siniestro ocurrido el 23 de enero del 2020, informa que a la fecha, solo existe un saldo de S/ 70.05 soles de los S/ 200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 soles), aprobados, y considerando que el tratamiento para las quemaduras sufridas por los sobrevivientes de la deflagración, es de tiempo prolongado, y a fin de ayudar a mejorar su calidad de vida, recomienda la extensión del fondo de ayuda humanitaria, y así continuar brindando el apoyo a las personas afectadas, el mismo que consistirá

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2020/MVES

Villa El Salvador, 22 de diciembre del 2020



En la compra de medicamentos para el tratamiento de 11 personas, proponiendo un monto de S/ 102,135.00 (Ciento dos mil ciento treinta y cinco con 00/100 soles); Informe que es ratificado por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social mediante Informe N° 066-2020-GDIS/MVES, solicitando se realicen las gestiones correspondientes;



Que, mediante Informe N° 70-2020-OPP/MVES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme a sus funciones y competencias establecidas en el artículo 25° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, y teniendo en consideración lo señalado por la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED Y CIAM), y a fin de seguir brindando la ayuda humanitaria a los sobrevivientes de la deflagración, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestaria por el importe total de S/ 102,135.00 (Ciento dos mil ciento treinta y cinco con 00/100 soles), monto que deberá ser solicitado por la Oficina General de Administración cuando el Concejo Municipal lo apruebe;



Que, mediante Informe N° 511-2020-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica teniendo en consideración lo señalado por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED Y CIAM), y habiéndose justificado la necesidad de extender el fondo de ayuda humanitaria para los 11 damnificados de la deflagración ocurrida el 23 de enero del 2020 en el distrito de Villa El Salvador, por un monto de S/ 102,135.00 (Ciento dos mil ciento treinta y cinco con 00/100 soles), y siendo que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria conforme lo señala la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión precisando que resulta legalmente procedente la emisión de un Acuerdo de Concejo, mediante el cual se propone la extensión del fondo de ayuda humanitaria para el tratamiento de los 11 afectados en el siniestro ocurrido el 23 de enero del 2020, entre la Av. Mariano Pastor Sevilla y la Av. Viña del Mar, por lo que debe elevarse el mismo al Concejo Municipal para su aprobación, conforme a lo estipulado en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, con Memorando N° 1430-2020-GM/MVES la Gerencia Municipal, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20 del artículo 14° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece como función administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal, entre otras la de: *Proponer al/la alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal*; remite a la Secretaría General, los actuados administrativos, a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el numeral 29) y 35) del artículo 9 y artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO.- EXTENDER EL FONDO DE AYUDA HUMANITARIA aprobado mediante el Acuerdo de Concejo N° 005-2020/MVES, por un monto de S/ 102,135.00 (CIENTO DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), para el tratamiento médico de los 11 afectados por el siniestro de deflagración ocurrido el 23 de enero del 2020, entre la Av. Mariano Pastor Sevilla y la Av. Viña del Mar, los mismos que se encuentran identificados en el Informe N° 442-2020-SGSSBS-GDIS/MVES de la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED Y CIAM).



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, a la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED Y CIAM), a la Unidad de Contabilidad, y la

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2020/MVES

Villa El Salvador, 22 de diciembre del 2020



Unidad de Tesorería, realizar las acciones necesarias para el estricto cumplimiento de lo aprobado mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
[Signature]
CÉCILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
[Signature]
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE

